CUADRO SINOPTICO Y MAPA CONCEPTUAL UNIDAD 1.

Clínica procesal civil.

16 DE MAYO DEL 2020

UNIVERSIDAD DEL SURESTE
Federico Aparicio Garcia

Etapas del procedimiento civil.

Procedimiento de declaración de interdicción.

El estado de interdicción es una condición en la que una persona mayor de edad carece de capacidad para tomar decisiones de manera independiente, esta condición la debe declarar un juez.

Para que se lleve a cabo la declaración del estado de interdicción se lleva a cabo un juicio entre el solicitante y un tutor interino, el cual lo nombrar el juez.

El juicio de interdicción es un tramite que se realiza ante un juzgado de lo familiar, con el objetivo de proteger os derechos y bienes de una persona que se encuentra incapacitada, por lo que se le asigna un tutor o curador.

Este juicio se aplica para personas mayores de 18 años que por su condición o padecimiento pierden la capacidad para tomar decisiones de forma independiente.

El tutor es la persona que tiene a su cargo la guarda de el sujeto incapacitado o solamente de sus bienes.

El curador es aquella persona que tiene como función esencial vigilar el cimplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de tutor.

Juicio sucesorio intestamentario: es el proceso en el que las personas o familiares que consideren tener derecho sobre los bienes del fallecido quieran hacer valido su derecho antes los bienes.

Problemática de los juicios sucesorios.

Intestado: es el termino utilizado para referirse a la persona que murió sin dejar testamento.

Sucesión legitima: tiene lugar cuando el difunto no dejo testamento o habiendo testamento fue declarado como nulo o perdió validez.

Tienen derecho a heredar por sucesión legitima los descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado y la concubina, a falta de estos entra la Beneficencia publica.

Etapas del juicio sucesorio intestamentario: denuncia, inventarios, administración de los bienes y proyecto de participación o adjudicación de los bienes.

Etapas del procedimiento civil.

Demanda:

Para iniciar el procedimiento se debe llevar a cabo la demanda con todos los requisitos previamente establecidos.

↓

Emplazamiento:

De la demanda admitida se correrá traslado a la persona contra quien se proponga, emplazándola para que la conteste dentro de nueve días, aumentados con los que correspondan por razón de la distancia.

↓

contestación de la demanda:

La demanda deberá contestarse negándola, confesándola u oponiendo excepciones

↓

Termino probatorio:

Transcurrido el término para contestar la demanda o la reconvención, en su caso, el tribunal abrirá el juicio a prueba, por un término de treinta días

↓

Audiencia final del juicio:

Cuando no haya controversia sobre los hechos, pero sí sobre el derecho, se citará, desde luego, para la audiencia de alegatos, y se pronunciará la sentencia, o no ser que deba probarse el derecho, por estarse en los casos del artículo 86 de la LFPC

↓

Sentencia:

Cuando la demanda fuere confesada expresamente, en todas sus partes, y cuando el actor manifieste su conformidad con la contestación, sin más trámite se pronunciará la sentencia.

↓

Sentencia ejecutoria:

La cosa juzgada es la verdad legal, y contra ella no se admite recurso ni prueba de ninguna clase, salvo los casos expresamente determinados por la ley